



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Viernes 9 de Julio de 2010

No. 130

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Aviso de Adjudicaciones3723

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 124-20103723

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Solicitud de Expresión de Interés3723

Acuerdo Ministerial No. 004-20103724

Acuerdo Ministerial No. 006-20103724

Acuerdo Ministerial No. 007-20103725

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio3725

Fe de errata3731

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorizaciones de Centros de Estudios

Resolución No. 03-20103731

Resolución No. 08-20103732

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 004.02.10

Continuación3733

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución de Adjudicación3734

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución No. 04-20103735

Resolución No. 05-20103735

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Resolución de Adjudicación No. 036-20103736

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida UA-05-21-103737

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-623-2-ABR14-20103738

Resolución No. CD-SIBOIF-624-2-ABR21-20103740

PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Licitación Restringida No. 01/20103741

ESTADOS FINANCIEROS

Seguros LA FISE, S.A3741

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Terrabona

Anuncio3744

Alcaldía de Muelle de los Bueyes

Publicación de Resultados3744

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-LEON

Convocatoria a Licitaciones3744

Universidad Nacional Agraria

Resolución de Adjudicación No. 7973745

Títulos Profesionales3745

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas

SOVIPE COMERCIAL, S.A3749

Edictos3749

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 8584 - M. 9436469 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE ADJUDICACIONES
PRIMER SEMESTRE 2010**

La Asamblea Nacional de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. N°40 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, 13 y 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en los procesos licitatorios abajo detallados, que de conformidad a Evaluaciones y Recomendaciones del Comité de Licitación respectivo, nuestra Máxima Autoridad ha emitido las Resoluciones de Adjudicación que detallamos a continuación:

LICITACIÓN RESTRINGIDA N°	SUMINISTROS DE:	ADJUDICADOS:	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
01-04-2010	Alimento para Personas	Declarada Desierta	N° 04-05-2010
02-04-2010	Bebidas no Alcohólicas	Comisariato Policía Nacional	N° 02-04-2010
03-04-2010	Papel de Escritorio y Cartón	Lib/Distribuidora Jardín, S.A. Andrea Velásquez Gaitán	N° 07-05-2010
04-04-2010	Prod. Sintéticos (CD, DVD, Casetes)	Lib/Distribuidora Jardín, S.A.	N° 08-05-2010
06-04-2010	Útiles y Artículos de Oficina	Lib/Distribuidora Jardín, S.A. Andrea Velásquez Gaitán	N° 05-05-2010
07-04-2010	Prod. Sanitarios y Limpieza	Declarada Desierta	N° 06-05-2010
08-04-2010	Uniformes al Personal	Tania Lisset Ordoñez Lazo	N° 02-06-2010

Managua, Junio 29-2010. Lic. **RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ**, Director Gral. de Asuntos Administrativos.

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL No. 124-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar de manera póstuma, la **Medalla de Reconciliación y Paz “Cardenal Miguel Obando Bravo”** a **Israel Galeano Cornejo, “Comandante Franklin”** por contribuir al establecimiento de un clima de paz, unidad y reconciliación en nuestro país.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo a los familiares de Israel Galeano Cornejo, “Comandante Franklin”.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintinueve de Junio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 8477 - M. 9436484 - Valor C\$ 1, 425.00

Managua, 5 de Julio del 2010

SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERES

“Contratación de los Servicios Profesionales para el cargo de Asesor Técnico de los Fondos Contravalor Japón y Analista Asistente de la Unidad de Fondos Contravalor Japón.”

Las Relaciones de Cooperación entre Japón y Nicaragua iniciaron en 1935 con el otorgamiento de becas. A partir de 1990, da inicio la cooperación a través de la modalidad de Cooperación Financiera, reembolsable y no-reembolsable y cooperación técnica.

Dentro de los proyectos aprobados, desde 1994 se han financiado iniciativas dirigidas al mejoramiento de la capacidad institucional de la cooperación externa de Nicaragua, fortaleciendo la gestión, el liderazgo y coordinación de la cooperación en beneficio del desarrollo del país.

Como resultado de esto último, el MINREX considera necesario contratar los servicios de un (a) Asesor(a) y un Analista Asistente para el fortalecimiento de la Unidad de Fondos de Contravalor de Japón en el MINREX.

Los Profesionales serán escogidos mediante el proceso de Selección Basada en Criterios de Evaluación, para lo cual se ha constituido un Comité de Selección, integrado por 5 miembros (3 miembros del Ministerio de Relaciones Exteriores y dos Miembros de la Cooperación Japonesa. (Se adjuntan Términos de Referencia).

Todos los candidatos presentaran un sobre cerrado que contenga 1 original y 3 copias de sus curriculum vitae con sus debidos soportes a más tardar las once de la mañana, del día **13 de Julio** de los corrientes. Las Oferta serán enviadas a:

División de Adquisiciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Del Antiguo Cine González 1 cuadra al sur Managua, Nicaragua

El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Gobierno de Japón trabajan bajo condiciones de transparencia. Solo se aceptarán documentos que sean enviados o entregados en la dirección arriba indicada, NO se aceptarán documentos después de la hora y fecha antes señalada.

Nota: Solamente seis candidatos serán contactados para posterior entrevista con el Comité de Selección.

Cordialmente, **María Auxiliadora Vindel Rosales**, Presidenta del Comité de Selección.

PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE FONDOS DE CONTRAVALOR DEL MINREX PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS”.

Términos de Referencia

CARGO: Asesora Técnica de los Fondos de Contravalor del Japón.

DEPENDENCIA FUNCIONAL Y COORDINACION:

La dependencia funcional es la Dirección de Asia de la Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación (SREC) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua (MINREX).

Establece coordinaciones a lo interno del MINREX-SREC con la Dirección de Asia, División de Programación, Análisis y Desarrollo Estratégico, Dirección General de Soberanía, División General Administrativa Financiera y otras dependencias con las que tiene relación.

A nivel de otras Instituciones y Organizaciones, coordina trabajos con la Embajada del Japón, la Empresa Nicaragüense de Importaciones, Instituciones del Gobierno Central, entes autónomos y descentralizados, Asociaciones y Cooperativas.

OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

El objetivo general de la contratación es la de fortalecer la capacidad del MINREX-SREC en la gestión y uso de los Fondos de Contravalor generados

por los dos Programas que generan Fondos de Contravalor, garantizando el cumplimiento eficaz y efectivo de las responsabilidades del Gobierno de Nicaragua en el seguimiento y monitoreo de los proyectos financiados con los Fondos de Contravalor.

PRINCIPALES FUNCIONES:

1. Identificar las demandas y evaluar los proyectos acordes con los planes y prioridades del Gobierno a ser financiados por los Fondos, así como preparar los documentos evaluativos para el Comité Directivo.
2. Realizar seguimiento a las actividades de los programas principales y participación en las reuniones mensuales del Comité de Seguimiento.
3. Realizar revisiones de documentos, visitas in situ, investigaciones y apoyo a las instituciones en el proceso de presentación del documento del proyecto, a ser financiados con los fondos de contravalor de los Programas generadores de los Fondos de Contravalor del Japón, a fin de que estén acordes con los planes y prioridades del Gobierno.
4. Coordinar el proceso de planificación y ejecución de los Fondos con las instituciones solicitantes.
5. Coordinar con las instituciones solicitantes los eventos protocolarios de firma de Acuerdos, inauguraciones, entregas y otros relacionados.
6. Informar periódicamente a la Embajada del Japón la situación actualizada de cada proyecto.
7. Supervisar y monitorear los avances de los proyectos desde el punto de vista técnico, sobre la base de las visitas de inspección y los informes elaborados por las instituciones solicitantes.
8. Participar en el Comité de Seguimiento que se crea en cada proyecto.
9. Evaluar la eficacia de los proyectos financiados en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE FONDOS DE CONTRAVALOR DEL MINREX PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS".

Términos de Referencia

CARGO: Analista Asistente de la Unidad de los Fondos de Contravalor del Japón.

DEPENDENCIA FUNCIONAL Y COORDINACION:

La dependencia funcional es la Dirección de Asia de la Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación (SREC) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua (MINREX).

Establece coordinaciones a lo interno con la Dirección de Asia y las Asesoras de la Unidad de Fondos de Contravalor.

OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

El objetivo general de la contratación es la de fortalecer la capacidad del MINREX-SREC en la gestión y uso de los Fondos de Contravalor generados por los dos Programas que generan Fondos de Contravalor, garantizando el cumplimiento eficaz y efectivo de las responsabilidades del Gobierno de Nicaragua en el seguimiento y monitoreo de los proyectos financiados con los Fondos de Contravalor.

PRINCIPALES FUNCIONES:

1. Apoyar a los (as) Asesores (as) en el seguimiento a las actividades de los programas principales.
2. Apoyar a los (as) Asesores (as) en las revisiones de documentos, investigaciones en el proceso de presentación de documentos de proyectos.
3. Apoyar a los (as) Asesores (as) en la coordinación con las instituciones solicitantes los eventos protocolarios de firma de Acuerdos, inauguraciones, entregas y otros relacionados.
4. Apoyar a los (as) Asesores (as) en la supervisión, control y monitoreo de los avances físicos-financieros de la ejecución de los proyectos.

VIGENCIA DE LA CONTRATACION

- El periodo de la Contratación tendrá una vigencia inicial de seis meses. Este

periodo podrá ser prorrogado de acuerdo al desempeño y a las necesidades y disponibilidad de fondos del proyecto.

CALIFICACION REQUERIDA:

- Profesional en administración de empresas, economía o finanzas.
- Estudios en gestión de proyectos, formulación, monitoreo y evaluación de proyectos, gestión o planificación del desarrollo o alguna otra materia relacionada.
- Experiencia de 1 o más años en formulación, monitoreo y evaluación de proyectos.
- Manejo de programas informáticos en ambiente Windows

5-3

Reg. 6871 – M. 9203841 – Valor C\$ 1,330.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 004-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

CONSIDERANDO

I

Que por Acuerdo Ministerial número doble cero uno de fecha ocho de enero del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número treinta y cinco de fecha diecinueve de febrero del mismo año, se declaró en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, por un período de tres años contados a partir del diez de enero del año dos mil siete, al Señor LINCOLN ESCOBAR REYES, quien ejercía el cargo de Secretario Personal del Presidente de la República, y ostenta el rango de Embajador en el Escalafón del Servicio Exterior.

II

Que en fecha cuatro de enero del año dos mil diez, el Señor Escobar Reyes presentó comunicación solicitando formalmente una prórroga de este permiso por otros tres años más.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 171 y 173 de su Reglamento y a solicitud presentada, prorrogar la declaración de Disponibilidad del Señor **LINCOLN ESCOBAR REYES**, contenido en el Acuerdo Ministerial número doble cero uno; en consecuencia se le declara en situación de Disponibilidad Voluntaria sin goce de sueldo ni beneficios, por el período de tres años contados a partir del diez de enero del año dos mil diez.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez. Manuel Coronel Kautz
- Ministro por la Ley

ACUERDO MINISTERIAL N° 006-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Licenciado **ARTURO RENÉ**

HOOKER KAIN, Agregado Administrativo con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en Jamaica, y con categoría diplomática de Ministro Consejero al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de marzo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez. Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL N° 007-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Otorgar Funciones Consulares al Compañero Licenciado **MAURICIO LAUTARO SANDINO MONTES**, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de Bélgica.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez. Samuel Santos López.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8493 - M 1315497 - Valor C\$ 95.00

Dr. Sergio David Corrales Montenegro, Apoderado de Laboratorios Bago, S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PENDIBEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ANALGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS, UNGÜENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000932, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, doce de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8172 - M 9242180 - Valor C\$ 95.00

Dr. Roberto Carlos Bernard Díaz, Apoderado de Edwin Alejandro Mendieta Chamorro, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DULCE DOLCHE

Para proteger:

Clase: 30

PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA.

Clase: 35

ADMINISTRACIÓN COMERCIAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002905, veintidós de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veinte de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6272 - M 2488303 - Valor C\$ 775.00

Lic. Carlos Eduardo Gutiérrez Duarte, Apoderado de IMPORTADORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNATIONAL POWER SYSTEMS



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270502

CONSISTE EN LA FRASE INTERNATIONAL POWER SYSTEMS EN LETRAS CARACTERÍSTICAS DE COLOR NEGRO. DICHA DENOMINACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTÁNGULO DE COLOR NARANJA.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000288, cinco de febrero, del año dos mil diez. Managua, seis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6569 - M 2391073 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de RECKITT BENCKISER INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lysol



Descripción y Clasificación de Viena: 090110, 270501 y 270517

La palabra distintiva Lysol escrita en letras estilizadas gruesas de color azul con borde de color blanco y gris, escrita en letras minúsculas con excepción de la letra inicial L, palabra se encuentra levemente inclinada hacia la izquierda justo al centro de una cinta doblada cuyo centro es de color blanco, con una franja de color azul en su extremo superior e inferior, en su borde inferior, se observa una franja de color rojo.

Para proteger:

Clase: 21

RECIPIENTES Y UTENSILIOS PARA LA CASA Y LA COCINA (NO HECHOS O CHAPADAS CON MATERIALES PRECIOSOS), DISPENSADORES DE JABÓN, CEPILLOS BARREDORES, TRAPEADORES PARA ALFOMBRAS, TELAS, TRAPITOS, PAÑUELOS DESECHABLES Y ESPONJAS IMPREGNADAS CON PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PREPARACIONES PARA PULIR, DETERGENTES O DESINFECTANTES PARA LIMPIAR, ARTÍCULOS PARA LIMPIAR Y PULIR, SACUDIDORES Y TRAJOS PARA SACUDIR, ESTROPAJO DE ACERO; ALMOHADILLAS PARA RASPAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000272, tres de febrero, del año dos mil diez. Managua, diez de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6570 - M 2479950 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de RECKITT BENCKISER INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lysol



Descripción y Clasificación de Viena: 090110, 270501 y 270517

La palabra distintiva Lysol escrita en letras estilizadas gruesas de color azul con borde de color blanco y gris, escrita en letras minúsculas con excepción de la letra inicial L, palabra se encuentra levemente inclinada hacia la izquierda justo al centro de una cinta doblada cuyo centro es de color blanco, con una franja de color azul en su extremo superior e inferior, en su borde inferior, se observa una franja de color rojo.

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS, MÁQUINAS Y SUS ACCESORIOS PARA DESINFECTAR, APARATOS, MÁQUINAS Y SUS ACCESORIOS PARA HIGIENIZAR, APARATOS Y UNIDADES PARA REFRESCAR, FILTRAR, HIGIENIZAR Y PURIFICAR EL AIRE, FILTROS, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS BIENES MENCIONADOS, DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARA LA NEUTRALIZACIÓN, REDUCCIÓN O CONTROL DE ALERGÉNICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000271, tres de febrero, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6571 - M 1479949 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de PUBLICACIONES SEMANA, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SoHo



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270517

LA PALABRA DISTINTIVA SOHO ESCRITA EN LETRAS GRUESAS DE COLOR BLANCO, SIENDO LA LETRA INICIAL S Y LETRA H MAYÚSCULAS, Y LAS VOCALES O MINÚSCULAS, DICHA PALABRA

SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTÁNGULO DE COLOR AZUL.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000221, veintiocho de enero, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6684 - M 9202945 - Valor C\$ 775.00

Lic. Judith de la Concepción Reyes Balmaceda, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

laboratorios riestra



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 270517

CONSISTE EN LA DENOMINACIÓN LABORATORIOS RIESTRA LR, AL CENTRO DEL DISEÑO SE APRECIAN LAS SIGLAS LR EN CARACTERES GRUESOS Y DE DOBLE CONTORNO, EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTAS SIGLAS LA FRASE LABORATORIOS Y EN LA PARTE INFERIOR RIESTRA, TODAS ESCRITAS EN LETRAS DE CARÁCTER GRUESOS Y DOBLE CONTORNO.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIPLATULENTOS, ANTIMICÓTICOS, VITAMINAS, ETC.

Fecha de Primer Uso: cinco de enero, del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02996, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6685 - M 9202951 - Valor C\$ 775.00

Sr. Camilo Valentín Álvarez Rodríguez, Apoderado de PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA PAGINO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Aldea Green



Descripción y Clasificación de Viena: 070109 y 270502

Hoja color verde con figuras de casas – Descripción de Aldea con letras de

color verde – Aldea Green – cerrando con leyenda de Productos Agrícolas.

Para proteger:

Clase: 31

MALANGA, ARROZ, FRIJOLES, ZANAHORIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003457, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6686 - M 9202951 - Valor C\$ 775.00

Sr. Camilo Valentín Álvarez Rodríguez, Apoderado de PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA PAGINO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Café Aldea



Descripción y Clasificación de Viena: 070109 y 270502 Hoja color verde con figuras de casas descripción de aldea con letras de color naranja, con denominación café aldea y cerrando con leyenda comercio justo, fair trade.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ PARA EXPORTACIÓN A NIVEL MUNDIAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003456, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6687 - M 9202951 - Valor C\$ 775.00

Sr. Camilo Valentín Álvarez Rodríguez, Apoderado de PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA PAGINO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Credito Aldea



Descripción y Clasificación de Viena: 070109 y 270502

Hoja color verde con figuras de casas descripción de aldea con letras de color azul, con denominación crédito aldea y cerrando con leyenda mi crédito solidario.

Para proteger:

Clase: 36

CRÉDITO DIRIGIDO AL GRUPO DE AGRICULTORES ASOCIADOS A LA ASOCIACIÓN DE ALDEA GLOBAL JINOTEGA, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003455, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6744 - M 0193835 - Valor C\$ 775.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de CHINA BIRD CENTROAMERICA, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 160116

El diseño consiste en la palabra "BIRD" escrita en letras mayúsculas color azul, sobre la letra "I" una figura evocativa de un disco color naranja cuyo trayecto se refleja de una franja color blanco que cursa la letra "B".

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS MÓVILES DE TELEFONÍA CELULAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000630, ocho de marzo, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6745 - M 0193838 - Valor C\$ 775.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de EMMEDUE S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

M2 EMMEDUE Advanced Building System



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270702

Para proteger:

Clase: 19

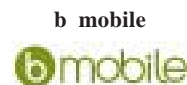
PANELES DE SEÑALIZACIÓN, NO LUMINOSOS Y NO MECÁNICOS, NO METÁLICOS, PANELES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, PANELES DE PISO, PANELES DE CIELO RASO NO METÁLICOS, PANELES DE PUERTA NO METÁLICOS, PANELES DE TECHO NO METÁLICOS, PANELES DE PARED, NO METÁLICOS, PANELES DE VIDRIO, ESCALERAS NO METÁLICAS, PARA EDIFICIOS, MOLDURA, NO METÁLICAS, PARA EDIFICIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000496, veintidós de febrero del año dos mil diez. Managua, trece de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6746 - M 0193836 - Valor C\$ 775.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de CHINA BIRD CENTROAMÉRICA, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260118

El diseño consiste en la palabra "mobile" escrita en letras minúsculas color verde, junto a esta palabra la letra "b" en color blanco insertada en un círculo color verde.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS MÓVILES DE TELEFONÍA CELULAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000632, ocho de marzo, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6754 - M 0193837 - Valor C\$ 775.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de CHINA CENTROAMERICANA, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 260301 y 160111
El diseño consiste en la palabra "KONKA" escrita en letras mayúsculas color negro, junto a esta palabra el diseño de un teléfono en color rojo y un triángulo color anaranjado representando las ondas del sonido.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS MÓVILES DE TELEFONÍA CELULAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000631, ocho de marzo, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6755 - M 1700494/1700498 - Valor C\$ 825.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 260121
Se observa un círculo color marrón, dentro del cual se observa una letra d minúscula formada por círculos de color blanco, en el extremo derecho y externo del círculo se lee la palabra Biopharm y debajo de esta se lee lo siguiente: Anticipates the future of pharmacology to Anti-Diabetic therapies todo en letras de color gris.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓTICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS,

DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTI OBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIÉPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-000384, trece de febrero, del año dos mil nueve. Managua, quince de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7006 - M 2479837 - Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de ALPHABRANDS, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHIFRICAS



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270511

Se puede observar la palabra distintiva CHIFRICAS, escrita toda en letras mayúsculas estilizadas, todas de color blanco, con bordes gruesos negro. Distinguiéndose los puntos de las letras i por ser de color amarillo. Al final de dicha palabra se puede ver en un pequeño círculo de bordes negro una letra R. Debajo de dicha palabra como subrayando y resaltando la misma, se puede ver una línea gruesa con forma de bastón, dicha línea es de color amarillo con bordes gruesos negros. Todo esto se encuentra contenido en un rectángulo de color rojo.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, EN ESPECIAL PASTAS ALIMENTICIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000601, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7007 - M 9203137 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ramón Soza Leyton, Apoderado de Industrias El Periquito, S.A. (INDUPESA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Candy-GUM

Descripción y Clasificación de Viena: 050712 y 270502
 CONSISTE EN UNA ETIQUETA COLOR ROSADO, QUE TIENE EN LA PARTE SUPERIOR LAS PALABRAS CANDY-GUM, DE FONDO COLOR ROJO Y BLANCO CON PERSPECTIVA NEGRA Y AMARILLA, EN EL CENTRO DE LA ETIQUETA Y DENTRO DE UN CÍRCULO TIENE LA FIGURA DE UNA CEREZA SONRIENTE DE COLOR ROJA, DE OJOS NEGROS Y UNA HOJA VERDE, RODEADA POR LAS PALABRAS CEREZA CONFITES RELLENOS DE CHICLE.

Para proteger:

Clase: 30

CARAMELOS DUROS DE FRESA, CARAMELOS SUAVES DE FRESA, CARAMELOS DE FRESA RELLENOS CON CHICLE, CARAMELOS DE CHOCOLATE RELLENOS CON FRESA, CARAMELOS BOMBONES DE FRESA, CARAMELOS BOMBONES DE FRESA RELLENOS CON CHICLE, CARAMELO PALETAS DE FRESA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003149, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6881 - M 1490024 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FortiTABACO DISAGRO

Descripción y Clasificación de Viena: 050301 y 261325
 LA FRASE DISTINTIVA FORTITABACO DISAGRO ESCRITA EN DOS LÍNEAS, LA PALABRA FORTITABACO SOBRE LA PALABRA DISAGRO, LAS PALABRAS FORTI Y DISAGRO ESTÁN ESCRITAS EN COLOR VERDE Y LA PALABRA TABACO EN COLOR CAFÉ, EL TÉRMINO FORTI ESTA ESCRITO EN LETRAS MINÚSCULAS CON EXCEPCIÓN DE LA LETRA F QUE ES MAYÚSCULA, Y LAS DEMÁS PALABRAS ESTÁN ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS, EN LA PARTE SUPERIOR DE DICHA FRASE SE OBSERVA LA FIGURA DE UNA PLANTA DE TABACO DE COLOR VERDE Y AMARILLO, LA CUAL SE ENCUENTRA AL LADO DERECHO DE UNA FIGURA IRREGULAR DE FONDO COLOR CAFÉ CON DOBLE BORDE, UNO DELGADO DE COLOR AMARILLO Y UNO GRUESO DE COLOR VERDE.

Para proteger:

Clase: 1

ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGÁNICOS, QUÍMICOS Y MEZCLAS FÍSICAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000467, diecinueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, quince de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6882 - M 2490023 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FortiMaiz DISAGRO

Descripción y Clasificación de Viena: 051113 y 261325
 LA FRASE DISTINTIVA FORTIMAIZ DISAGRO ESCRITA EN DOS LÍNEAS, LA PALABRA FORTIMAIZ SOBRE LA PALABRA DISAGRO, LAS PALABRAS FORTI Y DISAGRO ESTAN ESCRITAS EN COLOR VERDE Y LA PALABRA MAIZ EN COLOR CAFÉ, EL TÉRMINO FORTI ESTA ESCRITO EN LETRAS MINÚSCULAS CON EXCEPCIÓN DE LA LETRA F QUE ES MAYÚSCULA Y LAS DEMÁS PALABRAS ESTÁN ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS, EN LA PARTE SUPERIOR DE DICHA FRASE SE OBSERVA LA FIGURA DE UNA MAZORCA DE MAÍZ DE COLOR VERDE, CAFÉ Y AMARILLO, SIENDO EL BORDE DE LA PARTE VERDE, DE COLOR AMARILLO, DICHA FIGURA SE ENCUENTRA SOBRE UNA FIGURA IRREGULAR DE FONDO COLOR CAFÉ CON DOBLE BORDE, UNO DELGADO DE COLOR AMARILLO Y UNO GRUESO DE COLOR VERDE.

Para proteger:

Clase: 1

ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGÁNICOS, QUÍMICOS Y MEZCLAS FÍSICAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000464, diecinueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, nueve de abril, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6883 - M 2490022 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FortiCAFÉ DISAGRO

Descripción y Clasificación de Viena: 250701 y 261325
 LA FRASE DISTINTIVA FORTICAFÉ DISAGRO ESCRITA EN DOS LÍNEAS, LA PALABRA FORTICAFÉ SOBRE LA PALABRA DISAGRO, LAS PALABRAS FORTI Y DISAGRO ESTÁN ESCRITAS EN COLOR VERDE Y LA PALABRA CAFÉ EN COLOR CAFÉ, EL TÉRMINO FORTI ESTA ESCRITO EN LETRAS MINÚSCULAS CON EXCEPCIÓN DE LA LETRA F QUE ES MAYÚSCULA, Y LAS DEMÁS PALABRAS ESTÁN ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS, EN LA PARTE SUPERIOR DE DICHA FRASE SE OBSERVA LA FIGURA DE UNA RAMA DE CAFÉ DE COLOR VERDE CONTENIENDO FRUTOS DE COLOR ROJO CON UN PUNTO DE COLOR NEGRO EN CADA UNO DE LOS FRUTOS, EN LA PARTE POSTERIOR DE DICHOS FRUTOS SE OBSERVAN HOJAS DE COLOR VERDE, DICHA FIGURA SE ENCUENTRA SOBRE UNA FIGURA IRREGULAR DE FONDO COLOR CAFÉ CON DOBLE BORDE, UNO DELGADO DE COLOR AMARILLO Y UNO GRUESO DE COLOR VERDE.

Para proteger:

Clase: 1

ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGÁNICOS, QUÍMICOS Y MEZCLAS FÍSICAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000466, diecinueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, ocho de abril, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6884 - M 2490021 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FortiPalmaDISAGRO



Descripción y Clasificación de Viena: 050112 y 261325

LA FRASE DISTINTIVA FORTIPALMA DISAGRO ESCRITA EN DOS LÍNEAS, LA PALABRA FORTIPALMA SOBRE LA PALABRA DISAGRO, LAS PALABRAS FORTI Y DISAGRO ESTÁN ESCRITAS EN COLOR VERDE Y LA PALABRA PALMA EN COLOR CAFÉ, EL TÉRMINO FORTIESTA ESCRITO EN LETRAS MINÚSCULAS CON EXCEPCIÓN DE LA LETRA F QUE ES MAYÚSCULA, Y LAS DEMÁS PALABRAS ESTÁN ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS, EN LA PARTE SUPERIOR DE DICHA FRASE SE OBSERVA LA FIGURA DE UNA PALMERA DE COLOR VERDE Y CAFÉ CON BORDE DE COLOR AMARILLO, DICHA FIGURA SE ENCUENTRA SOBRE UNA FIGURA IRREGULAR DE FONDO COLOR CAFÉ CON DOBLE BORDE, UNO DELGADO DE COLOR AMARILLO Y UNO GRUESO DE COLOR VERDE.

Para proteger:

Clase: 1

ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGÁNICOS, QUÍMICOS Y MEZCLAS FÍSICAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000463, diecinueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, nueve de abril, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6885 - M 2490020 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de The Procter & Gamble Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Zest natura



Descripción y Clasificación de Viena: 050724, 260401, 261101 y 270501

La palabra zest inclinada un poco hacia la izquierda y escrita en letras minúsculas estilizadas de color blanco y borde azul, debajo de la línea horizontal que forma la letra T se observa el símbolo de marca registrada de Color azul; debajo de la palabra zest esta una línea ondulada horizontal de Color verde, ésta a su vez tiene debajo la palabra natura escrita en letras minúsculas estilizadas de color verde. Un poco más debajo de la palabra natura se puede leer la frase SENSACION HIDRATANTE escrita en dos líneas la palabra SENSACION escrita sobre la palabra HIDRATANTE, ambas palabras están en letras mayúsculas de Color azul. Al lado derecho de lo anterior se observan las figuras de un aguacate partido por la mitad de color verde oscuro, verde claro, amarillo y café, una taza llena de aguacates partidos en cubitos, siendo la taza de color blanco y los cubos de aguacate de color verde y amarillo

y la imagen de un pico de botella que esta derramando aceite sobre la taza llena de aguacates; el pico de la botella es de Color transparente y se puede ver a través de él, el líquido de Color amarillo pálido y aparenta ser el aceite. Todo lo anterior está dentro de un rectángulo, el cual tiene un fondo que varia de color de derecha a izquierda, comienza por la derecha con un color verde olivo suave el cual va disminuyendo su color hasta llegar a blanco en la parte izquierda.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000619, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6888 - M 9203277 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Gordon Arana, Apoderado de KOWA COMPANY, LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 060103

LOGOTIPO FORMADO POR UN ÓVALO, EL BORDE EXTERNO ES DE COLOR ROJO Y EL INTERNO ES DE COLOR ORO, EL ÓVALO ESTA RELLENO EN COLOR COLOR MARRÓN, EN EL EXTREMO INFERIOR DE ÉSTE, SE OBSERVA LA SILUETA DE TRES VOLCANES EN DIFERENTES TAMAÑOS, EN CUYA PARTE SUPERIOR APARECEN TRES CÍRCULOS PROPORCIONALES AL TAMAÑO DE LAS FIGURAS DE LOS VOLCANES, TODOS EN COLOR ORO.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, ÓRGANOS SENSORIALES, EL SISTEMA CIRCULATORIO, SISTEMA RESPIRATORIO Y EL SISTEMA DIGESTIVO, SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ALERGIAS Y CONDICIONES UROGENITALES O ANALES, PREPARACIONES DE VITAMINAS, PREPARACIONES DE AMINOÁCIDOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, AGENTES METABÓLICOS, ANTIBIÓTICOS TÓPICOS Y ORALES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN QUIMIOTERAPIA. AGENTES PARA ADMINISTRAR EL USO, A SABER, CÁPSULAS, SOLVENTES O GELES UTILIZADAS COMO PORTADORES DE FÁRMACOS.

PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO, A SABER, MEDIOS DE CONTRASTE PARA RAYOS X. REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO, ESPECIALMENTE REACTIVOS DE DIAGNÓSTICOS PARA EMBARAZO Y MEDIO DE DIAGNÓSTICOS PARA EMBARAZO Y MEDIOS DE DIAGNÓSTICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, AGENTES QUIMIOTERAPÉUTICOS QUE TIENEN ACTIVIDAD ANTINEOPLÁSICA, DROGAS EN BRUTO, A SABER, MEDICINAS HECHAS DE RIZOMA, CORTEZA, HOJAS, FRUTAS, SEMILLAS, CUERNO DE RINOCERONTE, BILIS DE ALMIZCLE UOSO, UTILIZADO EN EL TRATAMIENTO PARA EL DOLOR, RESFRIADO, FIEBRE, ANEMIA O PARA DIURÉTICOS, ASTRINGENTES, PREPARACIONES ANTIBIÓTICAS PARA USO HUMANO, REPELENTE DE INSECTOS, VENENO PARA RATAS DE USO DOMÉSTICO O INDUSTRIAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000533, veinticinco de febrero, del año dos mil diez. Managua, seis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6889 - M 9203278 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de de DISTRIBUCIONES AGROALFA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

AGROALFA, S.A. AGROQUIMICOS



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Logotipo formado por la frase "AGRO ALFA, S.A.", escritas en letras mayúsculas de color oro excepto la letra "A" que se observa de color azul, misma sirve como inicial tanto para el término "AGRO" como para el término "ALFA" que se incluye en último debajo del primero. La letra "A" también se forma atravesando una línea de su mismo color, por debajo de las letras "ALFA, S.A." En la parte inferior de la línea se lee la palabra "AGROQUÍMICOS" escrita en letras mayúsculas de menor tamaño.

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGRICULTURA.

Fecha de Primer Uso: dos de marzo, del año dos mil diez.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000569, tres de marzo, del año dos mil diez. Managua, doce de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

FE DE ERRATA

Reg. 5205 - M 9202610 - Valor C\$ 3,990.00

Por error involuntario de Diagramación en los cuadros correspondientes a los Anexos No. 1 de NTON 26 006-08/RTCA 71.03.49:08, publicados en la Gaceta No. 129 con fecha 08 de Julio de 2010, se omitieron las líneas que a continuación detallamos:

	Los tanques de preparación y almacenamiento tienen tapas lavables?			MAYOR
	Sistema de Aire.			
	Están acondicionadas estas áreas con sistemas eficaces de inyección y extracción para:			
	Crema faciales?		MAYOR	
	Vapores, (en caso de perfumes, tintes, tinturas o afines)?		MAYOR	
	Hay ductos o tuberías expuestos dentro del área?		INFORMATIVO	
	Permanecen limpios?		MAYOR	
	Controles durante la Producción.			
	Se tienen órdenes de producción e instrucciones para cada lote de producto?		MAYOR	
	Se siguen las instrucciones de producción?		MAYOR	
	Existe seguimiento de las actividades de producción de esta área?		MAYOR	
	Se documenta?		MAYOR	
	Controles en proceso.			
	Se dispone de procedimientos escritos de los controles en proceso con sus especificaciones, cuando se requiere?		MAYOR	
	Se documentan?		MAYOR	
	Personal			
	En los casos requeridos, el personal cuenta con elementos de protección?		MAYOR	
	ÁREA DE ESMALTES Y AFINES			
	Existe un área independiente para estos productos?		MAYOR	
	Se encuentra limpia y ordenada?		MAYOR	
	Se dispone de sitios especialmente destinados para:			
	Materias primas dispensadas?		MENOR	
	Almacenamiento de utensilios auxiliares para uso en producción		MENOR	
	Lavado de utensilios y equipos de producción?		MAYOR	
	Lavado de materiales e implementos de aseo?		MAYOR	
	Aseo.			
	Existen procedimientos escritos para realizar la limpieza de estas áreas?		MAYOR	
	Se registran?		MAYOR	
	San de material de fácil limpieza los Drenajes y sifones?		MENOR	
	Lámparas?		MENOR	
	Pisos?		MENOR	
	Rejillas de aire?		MENOR	
	Ventanas?		MENOR	
	Los techos permanecen limpios?		MENOR	
	Están las áreas suficientemente iluminadas?		MENOR	
	Equipos			
	La partes de los equipos que están en contacto con el producto pueden limpiarse completamente?		MAYOR	
	Tienen procedimientos escritos para la limpieza y mantenimiento de equipos?		MAYOR	
	Documentan la limpieza de los equipos?		MAYOR	
	Están los equipos debidamente identificados según el estado de limpieza en que se encuentran?		MENOR	
	Están los equipos debidamente identificados con el nombre del producto que se está elaborando?		MAYOR	

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 7885 - M. 9203935 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PRIMARIA REGULAR

N° 03-2010

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Pastor Alfredo José Alvarado Quiroz: Con Cedula de Identidad N° 001-120558-0040E Representante Legal del Centro de Educativo: "HEREDEROS DE JESUS" Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PRIMARIA REGULAR solicitud de Autorización de Funcionamiento en las Modalidades de: PRIMARIA REGULAR con Dirección Ubicada: Colegio Brenda Cano Torres 3C. al Este, 1C. al Norte, Bo. Noel Morales del Municipio de Tipitapa sin Resolución en las modalidades de: PRIMARIA REGULAR, Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PRIMARIA REGULAR Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: PRIMARIA REGULAR llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona sin resolución para la modalidades de PRIMARIA REGULAR. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 03-2010 de Centro Privado al: "CENTRO ESCOLAR LOS HEREDEROS DE JESUS", Con las Modalidades de: PRIMARIA REGULAR del Municipio de Tipitapa, Con Dirección Ubicada: Del Colegio Brenda Cano Torrez 3C. al Este, 1C. al Norte Bo. Noel Morales.

II

EL Centro De Estudios: " HEREDEROS DE JESUS " queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo

a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "COLEGIO HEREDEROS DE JESUS" de PRIMARIA REGULAR siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Tipitapa, a los Seis Días del mes de Mayo del año Dos Mil Diez. (F) Teresa de Jesús González Peralta, Delegada Municipal del Poder Ciudadano para la Educación

Reg. 7787 - M. 9203760 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR.

N° 08 - 2010

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciado (da): María de la Paz Reyes García Con Cedula de Identidad N° 003-240160-0001L Directora del Colegio Bautista "los Olivos" fue quien solicitó Actualización de Resolución y Autorización de Funcionamiento y Cambio de Razón Social, por hacer convenio de cooperación y conceder la Administración a "anexo Jeremías 33:3, según Acta Notariada, quien su Representante Legal será la Licenciado: Favio de Jesús Flores Guardado con Cedula de Identidad de Residente Nicaragiense N° 001-221172-0049Y , el cual se Denominará "Colegio Bautista "Los Olivos" a partir de la Extensión de la presente Resolución N° 08-2010 y que actualmente funciona Con Resolución Emitida Número 017-2009 en las Modalidades: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA

REGULAR. Con Dirección Ubicada: Costado Oeste Cuadro Victoria de Julio del municipio de Tipitapa. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución y Autorización de Funcionamiento Actualizada y Cambio de Razón Social, con las Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos Registrados en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución de Funcionamiento Numero 017-2009 y en las Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, extendida ultima Resolución, por el Delegada Municipal de Tipitapa del MINED, con Fecha de Veintisiete días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Quien Llevará al Día sus Informes y el cual Deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual. Su arancel será de C\$ 30.00 Córdobas Mensual, los cuales serán utilizados para pago de Conserje y Agente de Seguridad. Este Colegio es para beneficiar a la comunidad por lo tanto es sin fines de lucro es por tal razón que se le esta dando apertura.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 08 - 2010 de Centro Privado al: COLEGIO BAUTISTA "LOS OLIVOS" Con las Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR con Dirección Ubicada: Comunidad las Maderas, Km. 50 Carretera Panamericana Norte del Templo Bautista Los Olivos 1c. al Norte, 75 vrs. al Este.

NOTA: Queda sin efecto Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: COLEGIO BAUTISTA "LOS OLIVOS" .queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) COLEGIO BAUTISTA "LOS OLIVOS" siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE. Dado en la Ciudad de Managua, a los Cinco Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Diez. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado, Departamental Managua MINED.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 6007 – M. 9202934 – Valor C\$ 4,465.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 004.02.10.
(Continuación)

AVES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
TINAMIFORMES			
1.	Crypturellus soui	Chinga, Perdiz pequeña solitaria	1ro Abril / 31 Julio
2.	Crypturellus cinnamomeus	Perdiz canela, Chinga	1ro Abril / 31 Julio
3.	Crypturellus boucardi	Perdiz, Chinga	1ro Abril / 31 Julio
4.	Tinamus major	Gallinita de monte	1ro Abril / 31 Julio
ANSERIFORMES			
5.	Dendrocygna autumnalis	Piche canelo	1ro Enero / 31 Mayo
6.	Dendrocygna bicolor	Piche bicolor	1ro Enero / 31 Abril
7.	Cairina moschata	Pato real	1ro Enero / 31 Mayo
GALLIFORMES			
8.	Ortalis vetula	Chachalaca vientre claro	1ro Marzo / 30 Junio
9.	Ortalis cinereiceps	Chachalaca cabeza gris	1ro Marzo / 30 Junio
10.	Rhynchortyx cinctus	Codorniz patas largas	1ro Marzo / 30 Junio
GRUIFORMES			
11.	Amaurolimnas concolor	Gallinita gris	1ro Abril / 31 Julio
12.	Aramides axillaris	Gallinita cuello rojizo	1ro Abril / 31 Julio
13.	Aramides cajanea	Gallinita poponé	1ro Abril / 31 Julio
14.	Pardirallus maculatus	Gallinita moteada	1ro Abril / 31 Julio
15.	Porzana carolina	Gallinita de agua	1ro Abril / 31 Julio
16.	Porzana flaviventris	Gallinita pecho amarillo	1ro Abril / 31 Julio
17.	Laterallus ruber	Gallinita rojiza	1ro Abril / 31 Julio
18.	Laterallus exilis	Gallinita pecho gris	1ro Abril / 31 Julio
19.	Laterallus albigularis	Gallinita garganta blanca	1ro Abril / 31 Julio
PASSERIFORMES			
20.	Icterus pectoralis	Chichiltote pecho manchado	1ro Marzo / 30 Junio
21.	Icterus gularis	Chichiltote garganta negra	1ro Marzo / 30 Junio
22.	Icterus galbula	Chorchita amarilla	1ro Marzo / 30 Junio
23.	Turdus grayi	Sinsonte, Sinsontle, Zensontle	1ro Mayo / 31 Agosto
24.	Turdus plebejus	Sinsontle segoviano	1ro Mayo / 31 Agosto

REPTILES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
Gallegos, boa y garrobo			
1	Ctenosaura quinquecarinatus	Lagartija cola chata	1ro Enero / 30 Abril
2	Ctenosaura similis	Garrobo negro	1ro Enero / 30 Abril
3	Iguana iguana	Iguana verde, Garrobo lapa	1ro Enero / 30 Abril
4	Basiliscus basiliscus	Gallego Café	1ro Abril / 31 Agosto
5	Basiliscus plumifrons	Gallego Verde	1ro Abril / 31 Agosto
6	Basiliscus vittatus	Basilisco	1ro Abril / 31 Agosto
7	Boa constrictor	Boa común	1ro Abril / 31 Agosto
8	Lampropeltis triangulum	Falso Coral	1ro Abril / 31 Agosto
Tortugas de tierra y Cuajipal			
9	Rhinoclemmys annulata	Tortuga de Tierra	1ro Abril / 31 Agosto
10	Rhinoclemmys funerea	Tortuga de Tierra	1ro Abril / 31 Agosto
11	Rhinoclemmys pulcherrima	Tortuga sabanera	1ro Abril / 31 Agosto
12	Caiman crocodilus chiapasius	Cuajipal, Maizola	1ro Marzo / 30 Junio

MOLUSCOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	Anadara similis	Concha Negra	21 de Abril al 15 de Julio
2	Anadara tuberculosa	Concha Negra	21 de Abril al 15 de Julio
3	Strombus gigas	Gambute, Caracol	01 de Junio al 30 de

PECES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	Lepisosteus tropicus	Gaspar	1ro de mayo / 30 Octubre
2	Lepisosteus spatula	Gaspar	
3	Centropomus parallelus	Róbalo	1 al 31 de Diciembre
4	Centropomus pectinatus	Róbalo	
5	Megalopus spp.	Sábalo real	01 de junio del 31 de diciembre

ANFIBIOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	Agalychnis callidryas	Rana Ojos Rojos	1ro Enero / 30 Abril
2	Dendrobates auratus	Ranita dorada	1ro Enero / 30 Abril
3	Dendrobates pumilio	Ranita de sangre	1ro Enero / 30 Abril

CRUSTACEOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	Litopeneus sp.	Camarón del Pacífico	
2	Farfantepenaeus sp.	Camarón del Pacífico	
3	Trachypenaeus sp.	Camarón del Pacífico	01 de enero al 31 de diciembre
4	Xiphopenaeus sp.	Camarón del Pacífico	
8	Macrobranchium carcinus	Camarón de Río	01 Febrero / 30 abril
6	Panulirus argus	Langosta del Caribe	01 de marzo / 30 de junio

Arto. 5. Se establece veda indefinida para la especie de Ballena Jorobada (*Megaptera novaeangliae*) en las aguas jurisdiccionales, como una medida de protección del recurso, esta especie podrá ser usada únicamente para el turismo de avistamiento de ballenas y bajo las normas que la autoridad nacional establezca.

Arto. 6. Se establece una veda total para las especies *Litopenaeus* sp. *Farfantepenaeus* sp. *Trachypenaeus* sp. *Xiphopenaeus* sp todos (Camarón del Pacífico), del 01 de enero al 31 de Diciembre para la zona marina, es decir para la flota Industrial, considerando que el recurso camarón costero del pacífico se encuentra colapsado en la población marina, y los indicadores establecido por INPESCA revelan que no existe recuperación de este tipo de especies.

Se exceptúa la veda total en el área el Golfo de Fonseca, estableciéndose una veda temporal de las especies para el mes de abril dirigido a la pesca artesanal, siempre y cuando establezcan veda los países vecinos de El Salvador y Honduras, entrará la veda de este recurso para los pescadores artesanales del Golfo. INPESCA informará si los países vecinos establecen la veda.

Arto. 7. Para el camarón rojo del Caribe (*Farfantepenaeus* sp.) y camarón blanco del Caribe (*Litopenaeus* sp.) se reduce el esfuerzo pesquero de 54 embarcaciones a 20 embarcaciones, tipo florida (Industrial), para los meses de 01 de abril al 31 de mayo, debido a que se ha observado que el comportamiento de la actividad pesquera de este tipo de especies para el año 2009 y el monitoreo realizado por INPESCA se ha determinado que para la temporada de 2010 no es necesario una veda total en estos meses, sino la reducción del esfuerzo pesquero.

INPESCA tendrá la facultad de enviar a sus técnicos a bordo en calidad de observadores para tomar datos propios de la pesca y del recurso, que serán los indicadores determinantes para operar: tallas, rendimientos, uso de la red de prueba para pescar sobre las tallas de mayor valor. En casos de que se encontraran descartes masivos de juveniles de camarones se suspenden las operaciones.

Arto. 8. Para la especie de la tortuga verde (*Chelonia mydas*) del Atlántico, solo se permite el consumo con fines de subsistencia para las comunidades de la Costa Atlántica, de conformidad a lo establecido en el arto. 96 de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 251 del veintisiete de Diciembre del año dos mil y los artículos 4 y 106 de su Reglamento del Decreto No. 09 – 2005.

Arto. 9. Para la especie *Atractosteus tropicus*, Gaspar, se establece la veda entre el periodo del 01 de Enero al 14 de Febrero y del 16 de Abril hasta el 31 de Diciembre del corriente en el área protegida Refugio de Vida Silvestre Río San Juan.

Arto. 10. Para la captura de larvas de camarón Gen. *Farfantepenaeus* *Litopenaeus* en esteros y zona litoral del pacifico nicaragüense, se establece una veda que va del 01 de junio al 31 de julio.

Arto.11. La presente Resolución Ministerial deroga la Resolución Ministerial 002-2009, “Actualizar el Sistema de Vedas Periodo 2009” y Resolución Ministerial 014 – 2009 “Reforma a la Resolución Ministerial 002 – 2009, Actualización del Sistema de Vedas Periodo 2009”.

Arto.12. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

En caso de no publicarse el Sistema de Vedas para el año dos mil once, seguirá vigente lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de febrero del año dos mil diez. **Juana V. Argeñal Sandoval** - Ministra.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 6827 – M. 9203420 – Valor C\$ 95.00

DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Suscrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 166, Página 167, Tomo XXII del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil diez, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Alvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del SINDICATO DE MEDICOS FORENSES DEL PODER JUDICIAL DE NICARAGUA “JUAN MARIA NAVAS ZAMORA”. Por haber llenado los requisitos legales establecidos Conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil nueve, la cual quedó integrada por: Secretaría General: Silvio Mora Rocha; Secretaría de Organización: Juan Carlos Medina Solórzano; Secretaría de Actas y Acuerdos: Walter Cuadra Aragón; Secretaría de Finanzas: Mirna Rodríguez Uzaga; Secretaría de Asuntos Laborales: Marisol McCrea; Secretaría de la Mujer: Julia María González; Secretaría de Educación, Cultura y Deportes: José Ramón Abad Valladares Vallejos; Secretaría Higiene Ocupacional: Benito Rafael Lindo; Fiscal: Alejandro Martínez Acevedo; Vocal: Sara Mora Grillo.- PERIODO DE DURACIÓN: Del nueve (09) de febrero del año dos mil diez, al ocho (08) de febrero del año dos mil once; Managua, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil diez.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil diez.- Alvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales – Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 8502 - M. 9436495 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION RESTRINGIDA N° 013-2010

PROYECTO: “ELABORACION DE UNIFORMES Y ADQUISICION DE ZAPATOS PARA I JUEGOS DEPORTIVOS CENTRO AMERICANOS CATEGORIA 14-15 AÑOS”

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Restringida No. 013-2010 para el Proyecto: “Elaboración de Uniformes y Adquisición de Zapatos para I Juegos Deportivos Centroamericanos Categoría 14-15 Años” se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veinticuatro de Junio del año 2010 se realizó la recepción y apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes

oferentes: Ana Bertha Lezama y Verónica Siadee Rivera .

III

Que de acuerdo al Arto. 39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes recomendado por el Comité de Licitaciones.

IV

Que el Comité de Licitación, conforme a Acta No. 4 Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 013-2010 para el Proyecto: "Elaboración de Uniformes y Adquisición de Zapatos para Juegos Deportivos Centroamericanos Categoría 14-15 Años", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha del veinticinco de Junio del año 2010; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 de la ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, a los oferentes: Ana Bertha Lezama y Verónica Siadee Rivera, respondiendo a los intereses de la Institución,

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto.39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 134 del Reglamento General de dicha Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 013-2010 para el Proyecto: "Elaboración de Uniformes y Adquisición de Zapatos para Juegos Deportivos Centroamericanos Categoría 14-15 Años", a los oferentes: Ana Bertha Lezama y por la cantidad de C\$ 189,690.00 (Ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa córdobas netos) y Verónica Siadee Rivera por la cantidad de C\$ 58,512.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos doce córdobas netos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil diez. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 8583 - M. 9436471 - Valor C\$ 380.00

Resolución de Adjudicación

Licitación Por Registro No. 02-2010
"Rehabilitación y Ampliación del Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua"

Resolución No. 04-2010

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Msc. Connie Juárez Moya, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No.03-2010, del día 27 de Abril del año dos mil diez; Para "Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Por Registro No. 02-2010 "**Rehabilitación y Ampliación del Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua**" Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 09 de Junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta mas favorable, cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Por Registro No. 02-2010, "**Rehabilitación y Ampliación del Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua**", contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Por Registro No. 02-2010 del 07 de Junio del 2010.

Se adjudica la Licitación Por Registro No. 02-2010, "**Rehabilitación y Ampliación del Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua**" al Oferente Manuel Medrano Araica, hasta por la suma de C\$ 3,317.676.25 (Tres Millones Trescientos diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Seis Córdobas con 25/100, incluyendo los impuestos.

a) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos, (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Adquisiciones), 3- Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 4- Ing. Forver León Chavarría (Unidad Solicitante).**

b) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el Primero del mes de Julio de 2010. **Msc. Connie Juárez Moya**, Directora Ejecutiva INATEC.

Resolución de Adjudicación

Licitación Restringida No. 02-2010
"Adquisición de Materiales de Limpieza y Sanitarios"

Resolución No. 05-2010

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Msc. Connie Juárez Moya, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley

323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No.11-2010, del día 20 de Mayo del año dos mil diez; Para "Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 02-2010 "**Adquisición de Materiales de Limpieza y Sanitarios**", Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 25 de Junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones y considera que la oferta recomendada es la más favorable por que cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 02-2010, "**Adquisición de Materiales de Limpieza y Sanitarios**", contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Por Registro No. 02-2010 del 25 de Junio del 2010.

Se adjudica la Licitación Restringida No. 02-2010, "**Adquisición de Materiales de Limpieza y Sanitarios**", al Oferente Comercial Nicaragua S.A., hasta por la suma de C\$ 369,399.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Nueve Córdobas Netos), incluyendo los impuestos.

d) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos, (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Ofelia Ruiz Hernández (Adquisiciones), 3- Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 4- Cro. Mario Augusto Barberena Aguirre (Unidad Solicitante).**

e) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

f) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de 2010. **Msc. Connie Juárez Moya**, Directora Ejecutiva INATEC.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 8585 - M. 9436445 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION POR REGISTRO
N° 02-2010

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 036-2010

Licitación por Registro 02-2010 para la adjudicación de "**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AEROPUERTOS**" La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacional, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Reglamento General de la Ley 323.

CONSIDERANDO

I

Que la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, requiere la adquisición de "**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AEROPUERTOS**" para lo cual procedió a realizar el respectivo procedimiento de contratación mediante la modalidad de Licitación por Registro No. 02-2010 por lo que el Suscrito en el carácter de Máxima Autoridad en materia de Licitaciones de la Empresa, mediante Resolución No.027-2010, de las diez y veinte minutos de la mañana del día veinte de Abril del año dos mil diez, designó al Comité de la Licitación por Registro 02-2010, para que interviniese en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de la adjudicación de la Licitación.

II

Que tal como lo establece el Arto. 64 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, la invitación fue publicada en "La Gaceta", Diario Oficial número ochenta y seis del día diez de Mayo del presente año.

III

Que en Acta de las nueve y dieciséis minutos de la mañana del día miércoles dieciséis de Junio del año dos mil diez se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, habiéndose presentado como oferentes las siguientes empresas:

- 1. INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**
- 2. METROPOLITANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

IV

Que en Acta de las once y doce minutos de la mañana del día miércoles veintitrés de Junio del año dos mil diez, el Comité de Licitación realizó el Examen Preliminar de la oferta presentada en el proceso Licitatorio, de conformidad con el Arto. 79 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de determinar si la oferta se ajustaba o no sustancialmente a los documentos de licitación, si estaba completa, si contenía errores de cálculo, si el oferente presento la garantía requerida, si los documentos fueron debidamente firmados y en general si la oferta estaba en orden.

V

Que del examen preliminar efectuado a los documentos que establecen la elegibilidad y calificación del proveedor (IG17) y el cuadro de análisis de los documentos que establecen la elegibilidad de los bienes y su conformidad con el Pliego de Bases (IG18), El Comité de la Licitación **ACORDÓ:** Declarar elegibles las ofertas presentadas por el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)** y **METROPOLITANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, para participar en el presente proceso licitatorio.

VI

Que habiéndose declarado elegibles las ofertas presentadas por el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)** y **METROPOLITANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y en base al artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 81 del Reglamento General y lo indicado en el literal IE-14 del PBC, el Comité de Licitación procedió a la evaluación de la oferta conforme la ponderación y parámetros señalados en el Pliego de Bases y Condiciones, precediendo a la Evaluación de la oferta de acuerdo a los siguientes criterios: **1) Menor Oferta Económica: 50 Puntos. 2) Cumplimiento Total de los Alcances de la Póliza: 50 puntos, para un total de 100 Puntos.**

VII

Que de conformidad a lo establecido en el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 83 de su Reglamento General, el Comité de Licitación

recomendó a esta Máxima Autoridad que tomando en cuenta el resultado de la evaluación de la oferta presentada por el oferente, y después de haber analizado, comparado, evaluado y manifestado su criterio, se adjudique la **Licitación por Registro No. 02-2010**, denominada **“POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AEROPUERTOS”** al oferente: **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, por un monto total de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON 46/100 (US\$ 173,627.46)**, monto que incluye los gastos de emisión y el impuesto al valor agregado (IVA), **obteniendo una puntuación total de 95 puntos en la evaluación global de su oferta**, representando la oferta más favorable a los intereses de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, cumpliendo así lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

VIII

Que en carta del Treinta de Junio del año dos mil diez, firmado por la Coordinadora de la Licitación notificó a la Máxima Autoridad de la EAAI, la evaluación y recomendación para la adjudicación de la Licitación en referencia, contenida Acta de las once y doce minutos de la mañana del día miércoles veintitrés de Junio del año dos mil diez, de igual manera los oferentes participantes recibieron copia del Acta el mismo día para que pudieran hacer uso de sus derechos.

IX

De acuerdo a los Artos No. 106 y 107 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos No. 154 y 155 de su Reglamento los Oferentes pueden interponer recursos de Aclaración y/o impugnación en un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del dictamen de recomendación, período que ya venció y al no haber presentación de Recurso alguno, y que conforme lo dispuesto en el Arto 40 de la Ley de Contrataciones del Estado la Licitación se adjudicará mediante Resolución de la Autoridad Máxima, cinco días después de recibida la recomendación.

POR TANTO:

En base de las facultades que le confiere el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento General.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la **Licitación por Registro No. 02-2010** denominada **“POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AEROPUERTOS”**, Acta de las **once y doce** minutos de la mañana del día **Miércoles veintitrés** de Junio del año dos mil diez.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación por Registro No.02-2010 denominada **“POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AEROPUERTOS”**, al oferente **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, por un monto total de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON 46/100 (US\$ 173,627.46)**, monto que incluye los gastos de emisión y el impuesto al valor agregado (IVA), por ajustarse dicha oferta a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones y ser la más favorable a los intereses de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)."

TERCERO: Procédase a la elaboración de la respectiva Orden de Compra en la que se describan las condiciones y demás obligaciones que deberá cumplir **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)** y la **EAAI**, delegándose para tal fin a la Supervisión de Adquisiciones y Contrataciones.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos del medio día del día primero de Julio del año dos mil diez. Hay una firma ilegible y un sello.-

Y a solicitud del Licenciado ORLANDO JOSE CASTILLO GUERRERO, Gerente General de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, libro la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Managua a la once de la mañana del día dos de Julio del año dos mil diez.-

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 8580 - M. 9436413 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA UA-05-21-10-BCN ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación Restringida UA-05-23-10-BCN, se requiere de la adquisición de productos de limpieza.

En Resolución No. GG-05-23-10-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, 15 al 21 de julio del 2010 de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 21 de julio del 2010, en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del BCN a más tardar a las 10:30 a.m. del día 16 de agosto del 2010

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 16 de agosto del 2010 en la Sala de Capacitación en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. Los productos de limpieza deberán ser entregados en los primeros 10 días laborales de cada mes, por el término de un año.

Pedro Arteaga, Presidente Comité de Licitación.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 6866 – M. 9203768 – Valor C\$ 5,320.00

Resolución N° CD-SIBOIF-623-2-ABR14-2010
De fecha 14 de abril de 2010

NORMA SOBRE LÍMITES DE DEPÓSITOS, INVERSIONES Y OPERACIONES DE SEGUNDO PISO DEL BANCO PRODUZCAMOS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

**CONSIDERANDO
UNICO**

Que el artículo 33 de la Ley N° 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos), publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 20 de noviembre de 2007, señala que Produzcamos “estará sometido a la vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”; estando facultado el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para dictar las normas especiales sobre “adecuación de capital, clasificación de activos y cartera, otorgamiento de crédito, supervisión especial y otros ámbitos de regulación de aplicación específica para Produzcamos”

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

NORMA SOBRE LÍMITES DE DEPÓSITOS, INVERSIONES Y OPERACIONES DE SEGUNDO PISO DEL BANCO PRODUZCAMOS

Resolución N° CD-SIBOIF-623-2-ABR14-2010

**CAPÍTULO I
CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE**

Artículo 1. Conceptos.- Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, los términos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a) **Almacén:** Almacén general de depósito sujeto a la supervisión de la Superintendencia de Bancos.
- b) **Base de cálculo:** La base de cálculo conforme a la normativa sobre los Componentes de la Base de Cálculo del Banco Produzcamos.
- c) **Banco:** Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos)
- d) **Consejo Directivo:** Órgano principal de administración del banco.
- e) **Calificación local:** calificación de primer orden que no toma en cuenta el riesgo país conforme lo establecido en el Capítulo VII de la presente norma.
- f) **Instituciones financieras:** Bancos y sociedades financieras sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos.
- g) **Ley del Banco de Fomento:** Ley 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos) y sus reformas.
- h) **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- i) **Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

j) **Valores negociables seriados:** Los emitidos por un mismo emisor, con características homogéneas y fungibles entre sí.

Artículo 2. Objeto y alcance.- La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos y límites de los depósitos, inversiones y operaciones de segundo piso que puede realizar el banco.

**CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES**

Artículo 3. Responsabilidad del consejo directivo.- El consejo directivo del banco tendrá entre otras las responsabilidades siguientes:

- a) Aprobar las políticas, estrategias y lineamientos para el manejo prudente de los depósitos, inversiones y operaciones de segundo piso; y
- b) Asegurar que el personal pertinente del banco tenga conocimiento y cumpla con las políticas y disposiciones de la presente norma.

Artículo 4. Responsabilidades de la gerencia.- La gerencia del banco tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Asegurar que se cumplan las políticas, estrategias y lineamientos dictadas por el consejo directivo para el manejo de los depósitos, inversiones y operaciones de segundo piso;
- b) Establecer los procedimientos que identifiquen, midan, monitoreen y controlen los riesgos a que estén expuestos los depósitos, inversiones y operaciones de segundo piso;
- c) Mantener oportunamente informado al consejo directivo.

**CAPÍTULO III
DEPÓSITOS E INVERSIONES EN VALORES DEL PAÍS**

Artículo 5 Inversiones en valores del Gobierno Central y Banco Central de Nicaragua.- El banco podrá invertir en el país únicamente en los siguientes instrumentos en córdobas o moneda extranjera:

- a) Valores negociables seriados de deuda pública emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), conforme a la ley de la materia;
- b) Valores negociables seriados de deuda pública emitidos por el Banco Central de Nicaragua, conforme a la ley de la materia;
- c) Operaciones de Reporto de los valores negociables emitidos por el Banco Central de Nicaragua y el Gobierno Central.

Las inversiones antes indicadas deberán cumplir con los límites y disposiciones del artículo 8 de la presente norma.

Artículo 6. Depósitos en instituciones financieras del país.- El banco podrá mantener depósitos a la vista (cuenta corriente y ahorro) y depósitos a plazo no mayor a doce meses, en córdobas o moneda extranjera, únicamente en las instituciones financieras que tengan una calificación de riesgo local conforme lo establecido en el artículo 11 de la presente norma.

Los depósitos indicados en el presente artículo deberán cumplir con los límites y disposiciones indicadas en el artículo 8 de la presente norma.

**CAPÍTULO IV
OPERACIONES DE SEGUNDO PISO**

Artículo 7. Operaciones de segundo piso.- El banco podrá realizar operaciones de segundo piso con instituciones financieras y almacenes supervisados por la Superintendencia, así como, con entidades especializadas en microfinanzas organizadas como asociaciones y fundaciones sin fines de lucro y cooperativas de ahorro y crédito.

En el caso que las operaciones de segundo piso se realicen con entidades no supervisadas por la Superintendencia, el banco deberá requerir, al menos, lo siguiente:

- Que utilicen una apropiada metodología de microcrédito conforme los criterios establecidos en la normativa que regula la materia sobre evaluación y clasificación de activos para el Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos);
- Que cuenten con capacidad informática para el seguimiento diario de los vencimientos y la mora por deudor y a nivel de analistas de crédito;
- Que utilicen un sistema de calificación de su cartera de clientes en base a mora y que constituyan las provisiones, registren sus intereses y efectúen los castigos de acuerdo a los criterios establecidos en la presente norma;
- Que cuenten con estados financieros anuales auditados por una firma de auditores externos con experiencia en microfinanzas inscrita en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia;
- Que el monto y la situación de pago de sus clientes sea reportado periódicamente a una central de riesgos privada inscrita en el Registro de Centrales de Riesgo Privadas de la Superintendencia. Asimismo, que para la evaluación de la capacidad de pago y nivel de endeudamiento del deudor, se consulte con dicha central de riesgo.
- Que publiquen la tasa de interés efectiva que le cobran a sus clientes microempresarios.

Las operaciones indicadas en el presente artículo deberán cumplir con los límites y disposiciones indicadas en el artículo 8 de la presente norma.

CAPITULO V LÍMITES POR DEPOSITARIO, EMISOR O DEUDOR

Artículo 8. Límites por depositario, emisor o deudor.- En las operaciones que efectúe con arreglo a los artículos 5, 6 y 7 de la presente norma, el banco se ajustará a los siguientes límites:

- Inversiones en valores negociables seriados emitidos en moneda nacional por el Gobierno Central o Banco Central de Nicaragua señalados en el artículo 5 de la presente norma, sin límite. En caso que los valores negociables seriados sean emitidos en moneda extranjera, hasta un veinte por ciento (20%) de la base de cálculo de la institución inversionista, por emisor;
- Depósitos a la vista (cuenta corriente y ahorro) y depósitos a plazo no mayor a doce meses, en córdobas o moneda extranjera, en instituciones financieras con calificación de riesgo local referidos en el artículo 6 de la presente norma, hasta el treinta por ciento (30%) de la base de cálculo del capital de la institución depositaria.
- Operaciones de segundo piso que el banco realice con instituciones financieras supervisadas referidas en el artículo 7 de la presente norma, hasta un treinta por ciento (30%) de la base de cálculo de la institución financiera deudora. Dicho límite es adicional al límite que una institución financiera supervisada puede mantener en depósitos a la vista y a plazo, referidos en el literal b) anterior.
- Operaciones de segundo piso que el banco realice con almacenes supervisados referidos en el artículo 7 de la presente norma, hasta un cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del almacén deudor.
- Operaciones de segundo piso que el banco realice con entidades no supervisadas por la Superintendencia referidas en el artículo 7 de la presente norma, hasta un veinte por ciento (20%) del patrimonio de dichas entidades

Artículo 9. Valor transado (valor de adquisición).- Los límites indicados en el artículo anterior, deben determinarse tomando como base el valor

transado (Valor de adquisición) de los valores.

CAPITULO VI REQUISITOS PREVIOS Y DE SEGUIMIENTO

Artículo 10. Análisis financiero.- El banco será responsable de verificar que la institución financiera captadora cumpla los requisitos mencionados en los Capítulos precedentes. Para tales efectos, el banco deberá realizar, como mínimo, antes y mientras se mantenga el depósito o inversión, análisis financieros de las instituciones captadoras de depósitos o emisoras de valores en las cuales éste coloque o invierta sus recursos. Estos análisis deberán demostrar que la institución receptora de fondos goza de una situación financiera sólida y solvente, y estar respaldados con la documentación pertinente con antigüedad no mayor de doce meses (estados financieros, memorias, etc.).

No será necesario realizar análisis financiero en el caso que la institución emisora sea el Gobierno Central o Banco Central de Nicaragua o en el caso que la institución receptora de fondos esté calificada por una agencia calificadora de riesgo conforme a lo establecido en el artículo 11 de esta norma. Para tal efecto, el banco deberá mantener copia del análisis realizado por la agencia calificadora de riesgo y otra documentación pertinente con antigüedad no mayor de doce meses (estados financieros, memorias, etc.).

CAPÍTULO VII AGENCIAS CALIFICADORAS DE RIESGO

Artículo 11. Agencias Calificadoras.- Para efectos de la calificación local, se considerarán únicamente las calificaciones emitidas por la agencias calificadoras de riesgo siguientes:

- Fitch, Inc.;
- Moody's Investors Service, Inc;
- Standard & Poor's Corporation;
- Dominion Bond Rating Service Limited;
- Calificadoras de riesgos no reconocidas internacionalmente que se encuentren inscritas en el registro que para tales efectos lleva la Superintendencia, según lo indicado por la normativa que regula la materia de las sociedades calificadoras de riesgo.

Artículo 12. Parámetros de calificación.- Para efectos de determinar la calificación local, se debe cumplir con los rangos establecidos en la tabla siguiente:

Calificadora de Riesgo	Categorías de Calificación			
	Obligaciones de Emisor	Obligaciones de corto plazo	Obligaciones de largo plazo	Riesgo Soberano
Fitch IBCA	Calificación BBB o superior	Calificación F3 o superior	Calificación BBB o superior	Calificación BBB o superior
Moody's Investors Services	Calificación Baa o superior	Calificación P3 o superior	Calificación Baa o superior	Calificación Baa o superior
Standard & Poor's Corporation	Calificación BBB o superior	Calificación A3 o superior	Calificación BBB o superior	Calificación BBB o superior
Dominion Bond Rating Services Limited	Calificación BBB o superior	Calificación A3 o superior	Calificación BBB o superior	Calificación BBB o superior
Sociedad Calificadora Centroamericana, S.A.	Calificación ser-BBB o superior	Calificación SCR-4 o superior	Calificación ser-BBB o superior	

En el caso de existir más de una calificación de riesgo, se aplicará la calificación inferior.

La calificación vigente será la que esté disponible en el sitio Web de la respectiva agencia calificadora. Para tales efectos, la calificación deberá estar disponible al público en el sitio Web de la respectiva agencia calificadora,

así como en el sitio Web de la institución financiera calificada, de forma permanente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Gravamen de depósitos e inversiones.- Queda prohibido al banco constituir cualquier tipo de gravamen sobre los depósitos mantenidos en, o las inversiones en valores emitidos por otras entidades. Se exceptúan de la prohibición anterior los casos siguientes:

a) Los gravámenes constituidos con fines de obtener financiamiento directo para el banco depositante o inversor, siempre que tales gravámenes sean constituidos y contabilizados conforme a la normativa correspondiente. En el caso de depósitos, dicho financiamiento deberá ser brindado directamente por la entidad depositaria a la entidad depositante.

b) Los gravámenes requeridos por la entidad depositaria para la confirmación de operaciones contingentes, tales como cartas de crédito, a favor de clientes del banco depositante, siempre y cuando, los referidos clientes, constituyan a favor del banco depositante garantía líquida en cantidad igual o superior al monto gravado o que la operación se sustente en un préstamo previamente autorizado.

Artículo 14. Evidencia de existencia de los depósitos e inversiones.- El banco deberá mantener evidencia suficiente y apropiada que respalde la existencia de los depósitos mantenidos en, o las inversiones en valores emitidos por otras entidades, según se presenten en los estados financieros del banco auditado, independientemente que éstos instrumentos sean de carácter negociable o no negociable, transados o no transados en una bolsa o mercado regulado, materializados o desmaterializados.

Se consideran como evidencia suficiente y apropiada, las confirmaciones de compra y estado de cuenta emitido por el puesto de bolsa o institución financiera donde se realizó la transacción, certificado de custodia de los valores materializados o desmaterializados emitido por la entidad de custodia, y otras que se consideren apropiadas por el Superintendente.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Transitorio.- El banco tendrá un plazo de hasta seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma para ajustarse a los límites establecidos en el artículo 8 de la misma.

Artículo 16. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes (f) ilegible (Silvio M. Casco Marengo (f) U. Cerna B. URIEL CERNA BARQUERO - Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

Reg. 6866 – M. 9203768 – Valor C\$ 5,320.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-624-1-ABR21-2010
De fecha 21 de abril de 2010**

NORMA SOBRE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA PARA EL BANCO PRODUZCAMOS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO UNICO

Que el artículo 33 de la Ley N° 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos), publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 20 de noviembre de 2007, señala que Produzcamos “estará sometido

a la vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”; estando facultado el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para dictar las normas especiales sobre “adecuación de capital, clasificación de activos y cartera, otorgamiento de crédito, supervisión especial y otros ámbitos de regulación de aplicación específica para Produzcamos ...”

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO
CD-SIBOIF-624-1-ABR21-2010**

La siguiente:

NORMA SOBRE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA PARA EL BANCO PRODUZCAMOS

CAPÍTULO I CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Conceptos.- Para los fines de la presente norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) **Actividades no programadas:** Exámenes especiales que no se encuentran previstos en el plan anual de trabajo y que se hacen necesarios para la evaluación del funcionamiento del sistema de control interno y de sus diferentes componentes.

b) **Actividades programadas:** Aquellas actividades autorizadas por la el Consejo Directivo del Banco, que deben ser ejecutadas oportunamente por la Unidad de Auditoría Interna, con el objetivo de examinar, evaluar y monitorear la adecuación y efectividad de los sistemas de control interno.

c) **Banco:** Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos).

d) **Comité de auditoría o comité:** El Comité de Auditoría nombrado por el Consejo Directivo del Banco.

e) **Consejo Directivo:** Órgano principal de administración del Banco.

f) **Días:** Días calendario, salvo que expresamente se establezca que se refiere a días hábiles.

g) **Hechos significativos:** Lo constituyen aquellos hechos que pueden tener impacto material en la liquidez, solvencia, imagen, entre otros aspectos del Banco. La materialidad de un hecho dependerá de si éste tiene el potencial de causar un impacto importante, sea éste de tipo cuantitativo o cualitativo, en una línea de negocios importante del Banco o en sus operaciones a nivel general. A tal efecto, el auditor interno debe aplicar su mejor juicio profesional para determinar aquellos hechos que considere puedan potencialmente impactar al Banco y requieran ser informados por su carácter significativo.

h) **Ley del Banco de Fomento:** Ley 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 223, del 20 de noviembre del 2007, y sus Reformas, contenidas en la Ley No. 684, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 92, del 20 de mayo del 2009.

i) **Manual:** Manual de Auditoría Interna que contiene las políticas, procedimientos y técnicas de auditoría que han de utilizarse para evaluar el funcionamiento del sistema de control interno del Banco.

j) **MUC:** Se refiere al Manual Único de Cuentas para las Instituciones Bancarias y Financieras, el cual le es aplicable al Banco Produzcamos de conformidad a normativa emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-520-4-FEB1-2008, de fecha 01 de febrero de 2008.

(Continuará)

**PROCURADURIA PARA LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Reg. 8581 - M. 9436687 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA
No.01/2010."ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO"**

1) La Unidad Central de Adquisiciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos humanos, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución de Máxima Autoridad No.1/2010, invita a las Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta de camionetas, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No.1/2010, denominada "Adquisición de Vehículo".

2) Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de los Fondos Noruegas, asignados a esta Institución.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que cita de los bomberos del Estadio Nacional-Managua, 1 c abajo, los días 12 y 14 de Julio del 2010, de las 8:30 AM a 1.00 pm. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable de Setenta y Cinco Córdobas netos (C\$ 75.00), en la Oficina de Tesorería y retirar el documento en la Unidad Central de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) Todos los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la Entidad, a más tardar cinco días posteriores a la suscripción del Contrato.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 1% del valor de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

7) El oferente deberá presentar el original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, el día del acto de apertura de ofertas. (Arto.22 de la Ley No.323).

8) Las ofertas serán recibidas a las 10:00 am (Hora Límite) y abiertas una hora después, el día 28 de Julio del 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en la Sala de Conferencia ubicada en esta Institución que cita de los Bomberos del Estadio Nacional-Managua, 1 c abajo. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, 08 de Julio del 2010. **Msc. Juana Maria Buschting**,
Directora Administrativa Financiera.

2-1

ESTADOS FINANCIEROS

Reg 5890 - M. 9202144 - Valor C\$ 380.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de
Seguros LAFISE, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros de Seguros LAFISE, S. A. (en adelante, "la Compañía"), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2009, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Seguros LAFISE, S. A. al 31 de diciembre de 2009, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua. Alfredo Antonio Artilles, Contador Público Autorizado.- 12 de marzo de 2010. Managua, Nicaragua.- Lic. Martha Reyes Hernández, Contador General Seguros La Fise, S.A.

SEGUROS LAFISE, S. A.
(Managua, Nicaragua)
Balance general
31 de diciembre de 2009
(Cifras en córdobas)

<u>Activos</u>	<u>Notas</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Disponibilidades	4, 7	20.024.027	10.085.584
Inversiones, neto	5	359.428.405	314.829.407
Inversiones disponibles para la venta		240.589.351	223.799.808
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		<u>118.839.054</u>	<u>91.029.599</u>
Cartera de créditos, neto	6, 7	19.719.833	13.329.759
Créditos vigentes		19.698.058	13.329.759
Intereses y comisiones por cobrar		<u>21.775</u>	<u>-</u>
Bienes de uso, neto	8	4.597.605	4.720.398
Mobiliario y equipo		2.472.140	1.865.626
Equipos de Computación		668.645	1.105.211
Vehículos		969.312	1.266.318
Otros bienes de uso		<u>487.508</u>	<u>483.243</u>
Deudores por primas y otros, neto		102.863.531	81.503.414
Primas por cobrar	7, 9	92.927.809	79.342.818
Otros deudores	10	<u>9.935.722</u>	<u>2.160.596</u>
Instituciones reaseguradores y reafianzadoras, neto	11	14.846.061	2.816.277
Inversiones permanentes en acciones	12	8.892.984	1.116.456
Otros activos	13	<u>13.382.411</u>	<u>9.760.732</u>
Total activo		<u><u>543.754.857</u></u>	<u><u>438.162.027</u></u>
<u>Pasivos</u>			
Reservas técnicas		237.940.308	199.044.071
Reservas de riesgos en curso		121.587.120	108.216.071
Reservas matemáticas		2.037.198	136.681
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	7, 14	38.359.730	30.916.562
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados	15	1.917.985	1.545.828
Reservas de contingencia		23.166.489	20.073.860
Reservas para riesgos catastróficos		50.871.786	38.155.069
Acreeedores contractuales	16	13.531.837	20.814.518
Primas en depósitos		11.496.687	13.190.732
Depósitos en garantía por fianzas expedidas		<u>2.035.150</u>	<u>7.623.786</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	17	5.071.542	6.326.311
Pasivos financieros			
Reservas para beneficios laborales	18	15.194.472	10.685.915
Acreeedores diversos	19	21.392.414	18.775.702
Otros pasivos	20	<u>31.024.319</u>	<u>22.475.449</u>
Total pasivo		<u><u>324.154.892</u></u>	<u><u>278.121.966</u></u>
<u>Capital</u>			
Capital social suscrito y pagado		53.000.000	53.000.000
Reservas patrimoniales		32.727.877	22.526.184
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		65.860.796	36.142.317
Resultados del presente ejercicio		<u>68.011.292</u>	<u>48.371.560</u>
Suma del capital		<u><u>219.599.965</u></u>	<u><u>160.040.061</u></u>
Suma del pasivo y capital		<u><u>543.754.857</u></u>	<u><u>438.162.027</u></u>

Cuentas de orden			
Responsabilidades en vigor	118.826.676.468		96.826.824.703
Riesgos cedidos en reaseguro	45.809.770.092		37.634.341.174
Responsabilidad por fianzas otorgadas	374.843.515		192.718.119
Contragarantías por fianzas emitidas	-		402.077.385
Afianzamiento y reafianzamiento cedido	-		1.296.290
Garantías y contragarantías recibidas	495.541.183		-
Otras cuentas de registros	517.057		53.516.395
Total cuentas de orden		165.507.348.315	135.110.774.066

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

SEGUROS LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Año terminado el 31 de diciembre de 2009

(Cifras en córdobas)

	Notas	2009	2008
Ingresos por primas	7, 22		
Primas netas emitidas		343.964.702	312.133.470
Primas emitidas		468.238.129	412.342.502
Devoluciones y cancelaciones		124.273.427	100.209.032
Primas cedidas		56.451.385	47.392.505
Primas retenidas		287.513.317	264.740.965
Variación de reservas			
Variación neta de reservas técnicas de riesgos en curso		4.136.182	14.965.574
Matemática y por cuenta de inversión		650.978	136.681
Prima no devengada		3.485.204	14.828.893
Variación neta de reservas técnicas de previsión		12.783.605	13.022.964
Reserva de contingencia		2.139.054	4.886.906
Reserva catastrófica		10.644.551	8.136.058
Margen para siniestro y gastos		270.593.530	236.752.427
Costo de siniestralidad			
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales	7, 23	104.016.219	91.902.128
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales		140.731.223	107.472.747
Siniestralidad recuperada del reasegurador y reafianzador cedido		21.697.719	(15.570.619)
Siniestros de períodos anteriores			1.821.782
Egresos por siniestros de períodos anteriores			2.150.197
Ingresos por siniestros de períodos anteriores			328.415
Margen para costos y gastos operacionales		166.577.311	143.028.517
Gastos operacionales			
Costos de emisión	24	89.743.660	76.805.211
Costos de adquisición		28.596.496	25.086.249
Otros gastos de adquisición		26.620.063	19.936.500
Costos de exceso de pérdida		34.527.101	31.782.462
Gastos de administración (netos)		74.187.336	64.984.084
Gastos de administración	7, 25	77.600.111	68.087.706
Derechos de emisión	22	3.412.775	3.103.622
Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido	22	25.026.073	20.803.396
Pérdida técnica		27.672.388	22.042.618

Productos y gastos financieros				
Productos financieros netos	7,26		29.463.963	17.807.626
De inversiones		33.100.569		27.327.138
Por venta de inversiones		1.800.800		(3.559.037)
Por valuación de inversiones		-		5.960.475
Otros productos financieros		5.437.406		-
Resultado cambiario (neto)	27		11.248.971	7.832.309
Ingresos por tipo de cambio		24.991.985		19.246.232
Egresos por tipo de cambio		13.743.014		11.413.923
Otros productos y gastos (netos)			6.970.236	5.070.627
Otros productos		11.714.621		5.935.813
Otros gastos		4.744.385		865.186
Utilidad antes del impuesto sobre la renta			75.355.558	52.753.180
Impuesto sobre la renta	28		7.344.267	4.381.620
Utilidad del ejercicio después del impuesto sobre la renta			68.011.291	48.371.560

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Lic. **Martha Reyes Hernández**, Contador General Seguros La Fise, S.A.

ALCALDIAS

Reg. 8501 - M. 9436333 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C 56-2010 PROCESO DESIERTO No 1

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P

Publicación No. 02-2010

La Alcaldía Municipal de **TERRABONA**, en su carácter de Contratante del proyecto **No: C x C 56-2010 Referido a: CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIO CUAJINIQUIL-MONTE GRANDE** con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, publica que el proceso de licitación se declaro desierto porque que ningún oferente cumplió con lo solicitado en el pliego base y condiciones según el artículo 42 de la ley 622.

Cantidad	Descripción	Proceso	Modalidad de contratación
1	C x C 56-2010 Referido a: CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIO CUAJINIQUIL-MONTE GRANDE	DESIERTO	Compra por Cotización

Los oferentes Participantes podrán hacer usos de sus derechos en un término de tres días contados a partir de la presente publicación.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona**. Ubicada frente al **Costado Sur del Parque Municipal**. **Tel. 2778-2491, email. adquiterra@gmail.com.** al 8664-5387 email. joserodrigues_75@yahoo.es

ING. JOSÉ DANILRODRIGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN-TERRABONA.

Reg. 8586 - M. 9436499 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUELLE DE LOS BUEYES

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO
ADQUISICIÓN DE BIENES

La alcaldía municipal de **Muelle de los Bueyes**, por este medio notifica

los resultados de los procesos para la adquisición de los bienes detallados a continuación:

Descripción	Modalidad del Proceso	Fuente de Financiamiento	No. de Publicación	Oferente Adjudicado
Proyecto Adquisición de 2 camiones de plataforma 12 y 4 toneladas, para modulo de mantenimiento de caminos.	Compras por Cotización	Transferencia Municipales	003-2010	David Montenegro Blandón.

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad. **Sr. Carmelo Antonio Reyes Morales**, Alcalde Municipal Muelle de los Bueyes - RAAS.

UNIVERSIDADES

Reg. 8476 - M. 9436453 - Valor C\$ 190.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA LEON

CONVOCATORIA A LICITACIONES

LICITACIONES RESTRINGIDAS

- **No.08-2010: Papelería y Útiles de Oficina.**
- **No.09-2010: Materiales y Líquidos de Limpieza.**
- **No.10-2010: Misceláneos y Granos Básicos**
- **No.11-2010: Ferreteros Llantas y Neumáticos.**

La UNAN-LEÓN, invita a ofertar bajo las modalidades de Licitaciones Restringidas para las Adquisiciones de: Papelería y Útiles de Oficina, Materiales y Líquidos de Limpieza, Misceláneos y Granos Básicos, y Ferreteros Llantas y Neumáticos", a todas las empresas con registro de proveedor del estado actualizado. Fondos a afectar: aporte del estado de la UNAN-LEON, conforme las Normas y Procedimientos establecidos en la ley 323" Ley de Contrataciones del Estado". Los interesados podrán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones ubicada: Esquina sur-oeste del parque de la Iglesia la Merced 10 varas abajo, León, Nicaragua. Fecha y Horario de venta de PBC: A partir del 8 de julio del 2010, en horarios de oficina, y por compra electrónica con depósito bancario a la cuenta en Banpro: UNAN-LEON/Ingreso Interno No.1001-02-0-5931731 (Cuenta en Córdobas) con la referencia: Adquisición de PBC Licitaciones Restringidas No. 08-2010/09-2010/10-2010/11-2010. Se enviara una vez recibida copia del recibo oficial de caja y/o Boucher de

ingreso bancario por el valor de C\$ 300.00. Avocarse con el Responsable de Contrataciones: Lic. Francisco Javier Hernández Salazar, Teléfono: 2311 5013 Ext. 1028, Telefax: 2311 5057, email: FJHERNDEZS@GMAIL.COM.

M.Sc. Alejandro López Lira, GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Unan-León.

2-2

Reg. 8587 - M. 9436551 - Valor C\$ 190.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 797

Licitación Restringida 011-2010: "Adquisición de servicios de electrificación. Pozo Santa Rosa (Con exclusión de procedimientos)"

El suscrito, FRANCISCO TELEMACO TALAVERA SILES, Rector de la Universidad Nacional Agraria, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 40 de la Ley 323 y el Artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

Considerando:

I

Que el Comité de Licitaciones, constituido mediante resolución número 789, del cuatro de junio del año dos mil diez, para la Contratación de Servicios de Electrificación. Pozo Santa Rosa (Con exclusión de procedimientos)", conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida 011-2010: "Adquisición de servicios de electrificación. Pozo Santa Rosa (Con exclusión de procedimientos)". Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad, está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada, corresponde efectivamente a la más alta evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo, con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera, la mejor propuesta.

III

Que de conformidad, con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución Motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación,

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Restringida 011-2010: "Adquisición de servicios de electrificación. Pozo Santa Rosa (Con exclusión de procedimientos)" y el artículo 40 "Adjudicación", de la ley 323, Ley de Contrataciones del Estado contenidas en acta número 039-2010, del día jueves veinticuatro de junio del año dos mil diez.

b) Se adjudica la Licitación Restringida 011-2010: "Adquisición de servicios de electrificación. Pozo Santa Rosa (Con exclusión de procedimientos)", al oferente *Carlos Marco Antonio Díaz*, hasta por la suma de C\$ 1,870,589.94 (Un millón ochocientos setenta mil quinientos ochenta y nueve córdobas con 94/100).

c) Invitar al Señor Marco Antonio Díaz, para la firma del Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la

misma y publíquese por el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, el primero de julio del año dos mil diez.
Telémaco Talavera Siles, Rector.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8591 – M. 9436595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXIII Partida: 654 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

YAMIL BUSTOS PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de julio de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los días 7 de julio de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8592 – M. 9436621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YASMINA DEL CARMEN CUADRA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 28 de junio del 2010. Directora.

Reg. 8515 – M. 1309074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 240 Página 120, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WILLIAM ANTONIO DELGADO VILLAGRA, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decana de la Facultad, Rosa Argentina Rodríguez Saldaña. Secretaria General (a.i.), Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 6121 – M. 9202471 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 10 Página 5, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIA TERESA REYES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanzas Media en Pedagogía** con mención en. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dos. Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de diciembre de dos mil dos. Licda. Juana Francisca Real Quintana Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6121 – M. 9202471 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 146 Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIA TERESA REYES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía** con mención en Administración Escolar Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro. Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro. Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6122 – M. 9202497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 380, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

JESSENIA MARIA GUTIERREZ MOJICA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6123 – M. 9202506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 403, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLIN RUBENIA MEJIA MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **LICENCIADA EN DERECHO**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad Maritza Vargas (rectora en funciones), El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 27 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6124 – M. 2458391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 107. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDWIN DAVID CHAVARRIA VALEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **INGENIERO CIVIL**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04de marzo de 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6125 – M. 9202512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00091, Pagina 008, Tomo 1 ,del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos”** **POR CUANTO:**

LUZ AMINTA ROMERO VARGAS, Natural de Diriamba, Departamento de Jinotepe, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de humanidades, jurídicas y sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **licenciado (a) en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico.

Reg. 6126 – M. 9202442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 57 , Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BERTHA LILLIAM ESPINOZA GARCIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad Maritza Vargas. El Secretario General San R.”

Es conforme. León, 23 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6127 – M. 9202429– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 194, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANTOS ENRIQUETA RAMIREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete .El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 11 de diciembre de 2007. Director.

Reg. 9128 – M. 9202408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 324, Tomo I , del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NANCY DE LOS ANGELES BERMUDEZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro de

febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2010. Directora.

Reg. 6129 – M. 9202439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de La American University LA AU, Certifica que a la Página cincuenta y nueve, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

MARBEL BOLIVAR TORREZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinte de noviembre del año nueve, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 6130 – M. 9202438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04 , Página 152 , Tomo I , del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de ciencias agrarias , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GISELLE WALESKA ESPINAL SALGUERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6131 – M. 9202435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página 126, Asiento 262, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

RONALD DUARTE PERALTA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de ciencias jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con Mención en Derecho Ambiental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve Lic. Noél Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero

Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 6132 – M. 9202437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 443, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL JIMENEZ ZAPATA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 6133 – M. 9202433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 439, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de educación e idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELLIOT RENNIER JARQUIN OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2009. Directora.

Reg. 6134 – M. 9202415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 335 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **administración de empresas turísticas y hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

SAYDA MARIA MENDOZA FERNANDEZ, natural de villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y**

Hoteleras, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 6135 – M. 9202427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 134 Página 067, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOHANNA DEL CARMEN HERRERA AMPIE, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Desarrollo Rural. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 6136 – M. 9202422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2424, Tomo No. 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

YURI RADUAN BURGALIN MULLER, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 6137 – M. 9202454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 108 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JUSTO PASTOR FLORES CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg.6138 – M. 9202508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 288 , Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

KAREN RIOMAR VARGAS PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de noviembre de 2009 . Director.

Reg.6139 – M. 9202462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 7 , Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOHANNA FABIOLA HERNANDEZ MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, ocho de marzo de 2010. Director.

SECCION JUDICIAL

Reg. 8582 - M. 9436667 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SOLÓRZANO, VILLA, PEREIRA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (SOVIPE COMERCIAL, S.A.)

Por este medio se convoca a Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas a efectuarse el día 26 de Julio del año 2010 a las 3:00 p.m., en el local de las oficinas de la Sociedad Anónima denominada SOVIPE COMERCIAL, S.A., que sita en Km. 5 carretera Norte. Complejo Oficentro Norte. Para discutir y aprobar la siguiente agenda:

Punto Uno: Ratificación de todo lo actuado en la sociedad desde 1979.

Punto Dos: Reforma a la Cláusula Cuarta (Duración) de la Escritura de Constitución Social, de conformidad con Acta Número Veintiséis (26) Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se proroga la duración o término de la sociedad por noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución.

Punto Tres: Reforma a la Cláusula Sexta (Capital Social) de la Escritura de Constitución Social. Aprobación de reducción de capital social de acuerdo al contenido del Acta No. 34 del 24 de Agosto de 1990.

Punto Cuatro: Actualización de los registros del Libro de Registro de Acciones de la sociedad y Certificados de Acciones de la sociedad.

Punto Cinco: Reforma a la Cláusula Décima Séptima (Arbitramento) de la Escritura de Constitución Social.

Punto Seis: Elección de la nueva Junta Directiva.

Punto Siete: Autorización a Directores para firma en Banco.

Punto Ocho: Autorización para trámites de aprobación judicial y registro.

Punto Nueve: Autorizar al Secretario de la Sociedad o a un Notario Público para que libre certificación de la presente Acta.

ENRIQUE PEREIRA SOLÓRZANO, Secretario (i) SOVIPE COMERCIAL, S.A.

Reg. 8274 - M. 9243517 - Valor C\$ 285.00

EDICTOS

Cítese por medio de Edictos al señor: BEAT WIEDERKEHR, en su calidad de Representante de la Sociedad VOLCAFENIC, para que dentro del término de veinte días comparezca personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de sus derechos en la demanda: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, que promueve la sociedad “COMERCIAL INTERNACIONAL EXPORTADORA S.A” (CISA-EXPORTADORA), por medio de su Apoderado General Judicial Lic. GERARDO MELECIO ESCORCIA DIAZ, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador ad-litem sino comparece.

Dado en Juzgado Civil de Distrito Ocotol, quince de Junio del año dos mil diez. MSC. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA, JUEZ CIVIL DE DISTRITO

3-3

Reg. 8275 - M. 9243518 - Valor C\$ 285.00

EDICTOS

Cítese por medio de Edictos al señor: JOSE CARLOS PERALTA GADEA, mayor de edad, Ingeniero Industrial y de domicilio ignorado, para que dentro del término de veinte días comparezca personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de sus derechos en la demanda: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, que promueve la sociedad “COMERCIAL INTERNACIONAL EXPORTADORA S.A” (CISA-EXPORTADORA), por medio de su Apoderado General Judicial Lic. GERARDO MELECIO ESCORCIA DIAZ, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador ad-litem sino comparece.

Dado en Ocotol, a los quince días del mes de Junio del año dos mil diez. MSC. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, OCOTAL N.S

3-3